

ción y efectos en el Cuerpo de Mutilados hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383), y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

7655

REAL DECRETO 629/1982, de 28 de marzo, por el que se autoriza la garantía del Estado a la emisión de bonos por importe máximo de 100.000.000 de francos suizos, proyectada por «Autopista, Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», y dirigida por «Credit Suisse», de Zurich.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo; Decreto dos mil cuatrocientos diecisiete/mil novecientos setenta y cinco, de veintidós de agosto; Real Decreto trescientos sesenta y seis/mil novecientos ochenta y dos, de doce de febrero, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en relación con lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso se desprenda de la autorización que a este respecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas de la emisión de bonos dirigida por «Credit Suisse», de Zurich, que «Autopista, Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», proyecta realizar, por un importe máximo de cien millones de francos suizos, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General de Política Financiera, de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos, con determinación de sus características y condiciones.

Artículo segundo.—Los fondos obtenidos con la presente operación de préstamo deberán ser destinados a la primera fase de la autopista Campomanes-León.

Artículo tercero.—La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Artículo cuarto.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la Autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7656

ORDEN de 10 de febrero de 1982 por la que se amplian enseñanzas al Instituto Politécnico número 2 de Calatayud (Zaragoza), dependiente del Ministerio de Defensa.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Instituto Politécnico número 2 de Calatayud, dependiente del Ministerio de Defensa, en súplica de ampliación de sus enseñanzas en el Primer Grado de Formación Profesional, y teniendo en cuenta que el citado Centro está integrado en el sistema educativo de Formación Profesional al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 317/1974, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero),

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Instituto Politécnico número 2 de Calatayud, dependiente del Ministerio de Defensa, a impartir con efectos del presente curso académico, además de las enseñanzas de Formación Profesional que ya tiene reconocidas, el Primer Grado en la profesión de Cocina de la Rama de «Hostelería y Turismo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7657

ORDEN de 11 de febrero de 1982 por la que se concede la autorización definitiva al «Centro de Estudios Lagasca» de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para la creación de un Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados en esta capital, con la denominación de Centro de Estudios Lagasca;

Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros privados, y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), dictada en su aplicación; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) de Ordenación de la Formación Profesional, y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos según se informa y se propone por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia,

Este Ministerio, ha resuelto conceder la autorización definitiva prevista en el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, para el funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional «Centro de Estudios Lagasca», del que es titular don Jesús Barrasa López Palacios con primero y segundo grados y la clasificación de homologado, domicilio en calle Lagasca, 65, de esta capital, 360 puestos escolares y las enseñanzas siguientes que podrán ser implantadas a partir del curso académico 1982-1983:

Primer grado

Rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado. Curso de acceso de primero a segundo grado.

Segundo grado

Rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa, Secretariado y Secretariado bilingüe de Dirección, esta última con carácter provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7658

ORDEN de 11 de febrero de 1982 por la que se autoriza el cambio de domicilio al centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado «Centro de Estudios Turísticos Sol» de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el titular del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Centro de Estudios Turísticos Sol» de Madrid para que se le autorice el cambio de domicilio dentro de la misma localidad;

Teniendo en cuenta que se justifican las razones alegadas de adquisición en propiedad del nuevo edificio por la actual titu-